

Nosotros, KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES, de treinta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación, del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, específicamente en carácter de Directora, según el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo Trescientos Setenta y Tres, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho del Ramo de salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales, del mismo Ministerio, el cual en su Artículo siete prescribe: que cada Hospital estará a cargo de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo mencionado, y cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su Representante Legal es su Director y Titular de la Institución, y quien esta facultado para representar Extrajudicialmente y Judicialmente al referido Hospital, y para celebrar actos como el presente; y en virtud del Acuerdo Numero ciento cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Publica y Asistencia Social, de conformidad con Decreto Legislativo Numero setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial numero doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, en el cual se nombra en propiedad por Ley de Salarios a partir del primero de agosto del año dos mil nueve como Director Medico Hospitalario Regional y Departamental del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, que puede abreviarse HOSPITAL DE METAPAN y por otra parte HUGO ERNESTO BLANCO RAIS, de cuarenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED]; y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número, CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO - SIETE; Cuya existencia legal compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M DE C.V Y MIDES S.E.M

DE C.V.; otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante los Oficios Notariales del Licenciado Benjamín Valdez Iraheta, en la que consta esencialmente que la denominación, domicilio y naturaleza de la Sociedad es tal cual se ha expresado y además que tiene como finalidad entre otras actividades la participación en licitaciones públicas y privadas para el manejo de desechos sólidos, Escritura que se encuentra inscrita al Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro MIL TRESCIENTOS DIECISIETE del REGISTRO DE SOCIEDADES, el día ONCE, de DICIEMBRE, del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; PERSONERIA QUE COMPRUEBO CON CREDENCIAL en donde consta que se me eligió como REPRESENTANTE LEGAL, de la Sociedad en referencia, para un período de TRES AÑOS, contados a partir del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO al número NOVENTA Y NUEVE de Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO del DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, el día doce de octubre del año dos mil nueve; y, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO DE "SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES DE METAPAN", derivado de la Licitación Publica Número 06/2011, denominada: "SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES DE METAPAN AÑO DOS MIL ONCE" conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" entregará los Bienes según la resolución de Adjudicación No. 06/2011, de fecha diez de Diciembre del año dos mil diez, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. RENGLON	DESCIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRECIO CADA KGS.	APROX. DE KGS.
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2011.	KGS.	\$1.00	11,200

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que EL CONTRATISTA garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones técnicas de los bienes contratados, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. "EL HOSPITAL" podrá realizar todas las gestiones que estime convenientes de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses de la Institución. **CLAUDULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia de DOCE MESES a partir del día uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, obligándose a cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias de "EL HOSPITAL", "EL CONTRATISTA" deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los bienes contratados hasta en un veinte por ciento (20%), para lo cual se tramitará la respectiva Resolución Modificativa del Contrato y la de Buena Calidad correspondiente a la ampliación efectuada a efecto que cubra el monto adicional. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 06/2011, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN", las adendas; b) La oferta de "EL CONTRATISTA", presentada en "EL HOSPITAL"; el día veintinueve de noviembre de dos mil diez; c) La Resolución de Adjudicación 06/2011; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que la contratista está en la obligación de presentar en fecha y término establecido en la cláusula octava de este contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos. **CLAUSULA QUINTA. ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO:** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de la prestación del servicio contratado por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, "EL HOSPITAL" podrá prorrogar el plazo de entrega "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito a "EL HOSPITAL" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que "EL HOSPITAL" deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa del contrato autorizada por el Titular de "EL HOSPITAL". Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de "EL CONTRATISTA", al solicitar pedido para equipo o

materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratista o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL HOSPITAL", pagará a " EL CONTRATISTA", la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,200.00.00)**, en un plazo que oscilará entre treinta y noventa días después de cada entrega, debiendo de elaborar las facturas en sextuplicado haciendo referencia: a) Licitación Pública por Invitación No.; b) Resolución de Adjudicación No.; c) Contrato No.; d) Fuente de financiamiento; e) Fondos; f) Descripción del Servicio; g) Precio Unitario según contrato; h) Precio Tota; e i) Detalle del uno por ciento de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a nombre de HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN. Este monto estará sujeto al total de Kilos que generen en el mes facturado. **CLAUSULA SEPTIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA":** El contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato, además MIDES S.E.M DE C.V.; se obliga a: A) Recoger en el lugar destinado para Almacenamiento Temporal del Hospital los desechos biológico infecciosos objeto de este contrato, B) Procesar dichos desechos conforme a normas aceptables de calidad de la siguiente manera: La cantidad de libras es un promedio de generación y puede aumentar o disminuir, C) Contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia ambiental y de salud pública, D) Cumplir con las demás estipulaciones de este Contrato. EL HOSPITAL, se obliga hacia **MIDES S.E.M DE C.V.**; a entregar para su procesamiento los desechos biológico infecciosos que provengan de su establecimiento de salud en el lugar destinado para Almacenamiento Temporal ubicado en el Hospital; garantizar que los desechos sean transportados por la empresa **MIDES S.E.M DE C.V.**; tres veces por semana y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad en el autoclave ubicado en el relleno sanitario, en la ciudad de Nejapa, Cantón Camotepeque, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de los desechos sólidos biológicos infecciosos y en apego a la normatividad ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta su entrega en el relleno sanitario, asimismo EL CONTRATISTA se someterá a las condiciones especiales que se detallan a continuación: a) Permitir que cada vez que se recoja desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones del Contratista; b) El Contratista deberá presentar mensualmente el comprobante del pesaje de los desechos só-

lidos para demostrar con ello el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato; c) Mantener en óptimo estado de funcionamiento los camiones, tanto mecánico como eléctrico, esto incluye llantas y demás accesorios como llanta de repuesto, gato hidráulico, triángulo fluorescente y extintor de incendios, así como estar en buenas condiciones de pintura, y con el logotipo o leyenda del contratista visiblemente rotuladas, d) No transportar en sus unidades a pasajeros ajenos a los propuestas en su oferta; e) Responder por las multas, esquilas de tránsito y demás penalizaciones económicas debido a la conducta y manejo de sus motoristas, negligencia en el periodo y transcurso de los viajes y por los equipos que no cumplan con las regulaciones del Vice-Ministerio de Transporte y otras atribuciones de responsabilidad para el Contratista; f) Contar con un plan de contingencia para los casos de emergencia; g) Realizar limpieza de los camiones y colocar productos en los contenedores para evitar la generación de olores desagradables; h) Proporcionar las jvas rojas cuando realicen el servicio de lavado y esterilizado, e i) Evitar que el o los motoristas y/o sus ayudantes realicen viajes de transporte de desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de drogas.

CLAUSULA NOVENA. COMPROMISOS DE FONDOS: “EL HOSPITAL” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil once, conforme al cifrado presupuestario, el cual queda incorporado al presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS EXIGIDAS: “EL CONTRATISTA” presentará a nombre del HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES EXACTOS, (\$1,3440.00), equivalente a un VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total de este contrato, está deberá presentarla en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de firmado el contrato, y estará vigente por un plazo de **QUINCE MESES**. Dicha garantía deberá presentarla en original y tres copias en la U.A.C.I.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando:

a) la mora del contratista en el cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; b) deficiencia en la prestación del servicio; c) por común acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse respecto del objeto y el plazo; modificaciones que serán aparamadas por medio de modificativas al mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato toda controversia que surgiere entre “EL HOSPITAL” y “EL CONTRATISTA” éstos serán sometidos: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se en-

cuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. JURISDICCION.** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan ésta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se somete expresamente.- La contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será monitoreada periódica y oportunamente por la U.A.C.I, el Jefe de Servicios Generales y el Administrador con la finalidad de prevenir desfases en su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "EL HOSPITAL", Carretera Internacional, Kilómetro ciento doce Metapán; "EL CONTRATISTA", Quinta Calle Poniente y Ochenta y tres Avenida Norte número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho Colonia Escalón, San Salvador.- Así nos expresamos y enterados, consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la Ciudad de Metapán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil once.-

KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES
DIRECTORA
HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

LA CONTRATISTA

V.B ASESOR JURIDICO

Contrato No. 03/2011

Licitación Pública por Invitación No 06/2011

Resolución de Adjudicación No 06//2011

LICDO JULIO CESAR ZEPEDA SANTOS